



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor, nuestra amada REINA y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, se hallan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

*Circular del Consejo Real incluyendo una Real resolución sobre demandas de individuos de comercio en los asuntos gremiales.*

El Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 10 de Enero último comunicó al Consejo por medio del Excelentísimo Sr. decano, gobernador interino de él, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha 15 de Diciembre último lo siguiente: Enterado el REY nuestro Señor de lo consultado por el consejo supremo de Hacienda, acerca de la exposición de la Real junta de comercio de Barcelona, en solicitud de que se prevenga á los juzgados Reales ordinarios no admitan demandas de los gremios é individuos de comercio sin que preceda el cumplimiento de las providencias gubernativas que tuviese acordadas con respecto á los mismos; se ha servido S. M. resolver que debe preceder el conocimiento de la junta en los asuntos gremiales de su atribucion antes que ninguna de las partes pueda recurrir á los citados juzgados para hacerlos contenciosos, pudiendo solo hacerlo despues que la misma haya acordado su providencia gubernativa, y no permitiéndose á aquellos admitir demanda sin presentárseles testimonio, con la prevencion de que á pesar de las provocaciones del recurso judicial, la junta haya de llevar á efecto la providencia que hubiese acordado. Lo que traslado á V. E. de Real orden para inteligencia del consejo y su cumplimiento.

Publicada en él la precedente Real orden, con presencia de los antecedentes que sobre el asunto obraban ya en el mismo, acordó su cumplimiento &c. Madrid 23 de Marzo de 1832.

Con motivo del fallecimiento de la princesa de Sajonia, María Ana Carlina, gran duquesa de Toscana, cuñada del REY nuestro Señor, se ha servido resolver S. M. que la corte se vista de luto por tres semanas, la mitad de riguroso y lo restante de alivio, debiendo empezar el domingo próximo 15 del corriente.

Habiendo muerto María Teresa Juana, archiduquesa de Austria, viuda de S. M. el Rey de Cerdeña Victor Manuel, deberá igualmente vestirse la corte de luto por 15 dias.

## PARTE NO OFICIAL

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### POLONIA.

*Varsovia 22 de Marzo.*

El domingo próximo 25 del que rige el mariscal Paskewitsch publicará con gran solemnidad la nueva organizacion de la Polonia. En su consecuencia se ha convocado para fines de esta semana á todos los presidentes de las vaivodías, de los tribunales, y á los propietarios mas poderosos y mas ricos. De este modo cesará de una vez este estado provisional en que nos hallamos, y renacerá la confianza y seguridad que son tan necesarias para dar nueva vida al comercio y á la industria. (G. de E. de Prusia.)

#### AUSTRIA.

*Viena 24 de Marzo.*

De muchos puntos del imperio parten tropas con destino á reforzar el ejército, ya tan formidable que cubre la Lombardia. Si los carbonarios exaltados á la vista de la escarapela tricolor tratan de hacer movimientos serios, no tendrán á la verdad el tiempo suficiente para organizarse: serán al instante destruidos. En efecto, no puede darse una idea exacta del júbilo y regocijo que manifiestan en sus cartas los oficiales de los regimientos que han recibido orden de ponerse en camino: en todos los paises los militares desean mucho que haya guerra, porque viven de ella: es su industria.

El mariscal Maison expidió ayer un correo para Paris: la legacion sarda habia expedido otro á Berlin luego que se supo aqui el desembarco de los franceses en Ancona. Toda la diplomacia está en movimiento, y ya conoce que no se contienen las revoluciones con conversaciones y conferencias. (C.)

#### ALEMANIA.

*Orillas del Mein 28 de Marzo.*

Se ha prohibido en el ducado de Brunswick un periódico titulado el *Lit-*

*beral*. El decreto para ello se funda en que era incompatible con la legislación existente del ducado saliese cualquier periódico en uno de los Estados de la Confederacion sin haberse sujetado antes á la censura.

La semana anterior aprehendió la policia de Francfort á un hombre dedicado á limpiar botas: sugeto muy malo, á quien se le acusa de haber representado durante el carnaval, y singularmente el 1.º de Marzo, en una sociedad conocida con el nombre de *club legítimo* el papel de un augusto personaje en medio de los gritos y arengas de los demas concurrentes. De resultas de esta prision se han tomado declaraciones á otros varios individuos de aquella sociedad; pero ninguno salió delincuente. En su consecuencia el preso fue puesto en libertad.

#### ITALIA.

*Roma 22 de Marzo.*

Continúan entrando y saliendo correos, y se multiplican las reuniones de los cardenales. Sin embargo, nada de nuevo hay: los austriacos se refuerzan en la Romaña y aun en toda Italia. Los terremotos se extienden á toda la península, aunque la desgraciada Ombria es la provincia que mas ha padecido. Como Perugia y Cànora han desaparecido casi enteramente, sus habitantes viven en los campos. El Papa es el único punto luminoso que se ve en este cuadro sombrío: benéfico por naturaleza, sencillo por educacion, y caritativo por caracter, siempre manifiesta en estos desastres aquella igualdad de ánimo y aquella serenidad que inspira la buena conciencia y la religion.

El 21 llegó de Francia á Ancona un oficial pagador, y se estaba esperando á un intendente militar: la fuerza total de las tropas francesas consiste en unos 29 hombres con la mitad de una bateria ligera y media compañía de artilleros. Las obras de las fortificaciones se adelantan poco; los cañones que estaban dirigidos contra la ciudad se han vuelto hacia otra parte; todo está tranquilo, y en el puerto se halla el navio *Suffren*, las fragatas *Artemisa* y la *Victoria*, el bergantín *Eclipse* y la gabarra *Rómano*. Ayer llegó el capitán de navio Lassus que viene á tomar el mando de la escuadra en lugar de Mr. Le Gallois que marcha á Paris. Las tropas austriacas que estaban en Bolonia, considerablemente reforzadas, han avanzado con mucha artillería á la Romaña, y ocupan ya á Pésaro, Urbino, Fano y Jossombrone. Las tropas del Papa, que tambien estaban en Bolonia y en la Romaña, se han retirado sobre Sinigaglia, Jesí, Osimo, Macerda y en Ombria hasta Perugia y Spoleto. (G. de Aurgburgo.)

#### PAISES-BAJOS.

*Haya 29 de Marzo.*

El *Staats-Courant* publica algunas promociones hechas por el Rey á oficiales superiores de la guardia cívica.

Las inspecciones militares tocan á su fin: probablemente podremos dar dentro de pocos dias otras noticias sobre el objeto de estos diferentes movimientos. Se asegura que el ejército recibirá tambien dentro de poco tiempo nuevos refuerzos de infantería y de artillería. (C.)

#### INGLATERRA.

*Lóndres 2 de Abril.*

*Fondos públicos.* Tres por 100 consolidados 83½.

La suma total de coléricos, despues que la enfermedad invadió á esta capital, asciende en este dia á 1935 enfermos; y á 1037 el número de muertos.

La Conferencia ha resuelto, á petición de la Austria, Prusia y Rusia, que los protocolos queden abiertos hasta el dia 10 de este mes. Sin embargo, tampoco se espera que á esta época se haya cangeado la ratificacion de la Rusia. (*Morning-Post*.)

Aunque es muy cierto que la ratificacion del tratado relativo á la Bélgica por el Emperador de Austria ha llegado al baron de Werseberg, encargado de negocios de esta última corte, tampoco hay duda en que todavia no se ha presentado á la Conferencia, en atencion á que el cange es *condicional*, es decir, que depende de si la Prusia ratifica; y sobre esto sabemos tambien que el baron de Bulow, encargado de la corte de Berlin, no ha recibido aun la autorizacion necesaria para el efecto. No conocemos la causa de un tal retardo, bien que se nos asegura que el plenipotenciario prusiano espera de un momento á otro la deseada autorizacion. (*Courier*.)

Esperámbamos con cierta impaciencia la explicacion que diese Mr. Perier á las acusaciones que el duque de Wellington ha dirigido contra el gabinete frances por su conducta; y decimos *el gabinete*, porque no queremos tener el disgusto de atribuir toda la culpa solo á Mr. Perier, y de poner en duda su veracidad. Pero los correos van y vienen, y la explicacion no llega. Este silencio á la verdad hace poco honor al gobierno frances; y nos vemos obligados á confesar, que el modo como han tratado este asunto los periódicos de Paris

tampoco ha hecho mucho favor á los sentimientos morales de la nacion francesa. Esta presenta una gran prueba de la diferencia que existe entre un pueblo revolucionario y otro que aun no lo es. En efecto, apenas el duque de Wellington descubrió apoyado en pruebas nada equívocas esa inexplicable conducta de un funcionario público, defensor por otra parte del lord Grey, cuando toda Inglaterra exclamó: «¿Cómo Mr. Perier responderá á esto?» y á la verdad, si no le ocurre alguna excusa plausible, su conducta le arruinará. Pero no, los que así hablaban conocian poco las ideas morales que la revolucion ha difundido entre los franceses. Cuando se seguia cierta causa ciertamente poco edificante, un sutil embajador dijo hablando del que habia salido bien de ellas: «En Inglaterra seria un hombre perdido; pero en Francia no se para tanto en él la consideracion.» Lo mismo puede decirse cabalmente de Mr. Perier. En todas las observaciones que los periódicos de Paris hacen sobre la situacion en que se halla este ministro, no se discute sino la utilidad, la sutileza, la buena ó mala política, sin acordarse nadie del descrédito público y moral que se le ha seguido de alterar unos hechos de tanta importancia. El endurecimiento del corazon para no admitir ningun sentimiento moral siempre es el compañero inseparable de las revoluciones. Se acusa (sin verdad) á los jesuitas de que sostienen esta máxima perniciosa, á saber, *que el fin justifica los medios*; pero este principio le han adoptado y le siguen mucho mas y mejor los revolucionarios; bien que en este concepto nuestros ministros, que tambien le siguen incontestablemente, nada pueden reprochar á Mr. Perier, porque podria él contestarles: «Por qué no me permitis valerme de los mismos medios de que vosotros hacéis uso?» (*Morning-Post*.)

## FRANCIA.

Paris 2 de Abril.

**Cólera-morbo.**—*Boletín de hoy á las cinco de la tarde.* Desde ayer se han manifestado 220 casos: la mortandad no se ha aumentado en esta proporcion; pues el número de muertos ha sido solamente el de 62. El método curativo que generalmente se ha adoptado en el Hotel-Dieu y en todos los otros hospitales es, segun se cree, la causa principal del feliz resultado que se advierte en la disminucion del número de muertos. Este método consiste en administrar interiormente el láudano en una infusion de yerbabuena ó manzanilla alcoholizada ligeramente; y hacer exteriormente uso de fricciones excitantes, y de todos los medios que puedan promover el calor y la traspiracion en los enfermos. Se nota que la epidemia ataca siempre la misma clase de barrios, de calles y de individuos. (*Cot.*)

El Sr. arzobispo de Paris visitó ayer el hospital general: se acercó á las camas de todos los enfermos, y á cuantos podian oírle dirigió palabras de consuelo y de esperanza. Todos los médicos y empleados recibieron á S. I. con el respeto debido y con el enternecimiento que les inspiraba el zelo apostólico y la religiosa piedad que manifestaba á los desgraciados. Al salir el señor arzobispo dejó 19 francos para auxilio de los enfermos. (*G. de F.*)

Paris presenta esta noche el mismo aspecto de alboroto que tenia en Julio y Octubre: todas las tiendas estan cerradas: las plazas públicas y arrabales ocupados por piquetes de guardias nacionales y de tropa de línea; y numerosas patrullas recorren las calles, que se hallan sin ningun farol de alumbrado.

Ya desde muy de mañana se formaron grupos numerosos en las plazas del Panteon y del Odeon, adonde se ha dirigido inmediatamente la legion 11; y se habian dado órdenes para que en cada cuartel hubiese un tambor pronto á tocar llamada si menester fuese.

El *Mensajero* anuncia esta noche que la guardia y los dragones han hecho algunas descargas, y se asegura que de sus resultados han salido heridos 25 ó 30 personas, y algunas gravemente. Esta noche han hecho pedazos muchos faroles, y tememos algun proyecto fatal, aunque en todos los puntos se ha reforzado la guardia. (*Cot.*)

Mr. Jacques Arago ha escrito hoy á los redactores del *Corsario* diciéndoles que se opinaba generalmente en la India que el cólera-morbo se atribuia á ciertos insectos casi imperceptibles que existian en la atmósfera. Ya se ha anunciado hace algunos meses que el doctor Forster, sábio ingles, habia estudiado el estado de la atmósfera desde la invasion del cólera, y que habia observado en una ascension aerostática que tuvo ocasion de hacer que un pedazo de carne estaba cubierto de insectos.

Idem 3.

**Cólera-morbo.**—*Boletín de hoy á las seis de la tarde.* La epidemia continúa su marcha: sin embargo, los síntomas de la enfermedad no son tan agudos como en los primeros dias; y ahora parece dar tiempo para poder socorrer á los enfermos, siendo esta la causa del gran número que se restablece y sana en las casas particulares. Se advierte que el enfermo que consigue traspirar abundantemente sale inmediatamente de todo peligro. Desde ayer se han manifestado 280 casos del cólera: con este número ascienden ya los enfermos atacados desde el principio á 1015, y el de los muertos á 129, que unidos á los 267 de ayer, resulta el total de 396.

Idem 4.

**Bolsa de hoy.** Cinco por 100 consolidados 96 fr. 25 c. Acciones del banco 1660. Empréstito Real de España 80½. Renta perpetua de id. 56½.

**Cólera-morbo.**—*Boletín de hoy á las cuatro de la tarde.* El número de casos del cólera que se han manifestado desde ayer 3 es de 339, y el de los muertos ha sido 125. El número total de los invadidos del cólera desde su aparicion llega á 1391, y el de los muertos á 520.

La marcha de la enfermedad casi en lo general es la misma que ayer. En la enfermería de los inválidos hasta hoy á medio dia no habia muerto ninguno de los siete enfermos que habian entrado durante las 24 horas últimas; pero murió uno de los seis enfermos que quedaron en la enfermería ayer 3 de Abril al medio dia; de modo que solo hubo un muerto entre los 13 enfermos. El resultado general es menos satisfactorio, pues de 24 casos ha habido hasta esta hora 12 muertos. En el hospital de Gros-Caillou murió esta ma-

ñana un oficial, y otro quedaba gravemente enfermo. Se asegura que los enfermos de Val-de-Grace se trasladarán al de Gros-Caillou, y que ya no se llevarán mas enfermos á este establecimiento. (*C.*)

Es demasiado probable por desgracia, dice un periódico, que lo ocurrido ayer aumentará considerablemente el número de los casos del cólera. Es necesario que la poblacion de Paris sepa que las reuniones numerosas de personas vivamente exaltadas son, de todas las circunstancias posibles, las que promueven y favorecen con gran fuerza y de un modo mas funesto los progresos del cólera, como lo prueba toda la historia de esta calamidad.

De los 317 coléricos declarados ayer, los 80 se curan en sus respectivas casas, y los 237 en los hospitales. Esta relacion, comparada con la del dia 2, da los resultados siguientes:

El dos murieron en sus casas 14 coléricos, y el tres 18.

En los hospitales murieron el dos 86, y 110 en el dia tres.

El 2 se contaron 68 personas nuevamente invadidas por el cólera en sus casas, y en los hospitales 80.

En este mismo dia dos entraron en los hospitales 184, y el tres 236.

De los estados resulta que la mortandad casi es la misma en la ciudad que en los hospitales, y que en estos es mucho mayor el número de los enfermos que el que hay en las casas. Sin embargo, si se comparan el número de los que mueren diariamente con el de los nuevos enfermos, se verá que la mortandad ha disminuido el 3 en casi la cuarta parte relativamente á la del 2. Será de la mayor importancia é interes que se compruebe este resultado, si hoy y mañana sigue la misma disminucion, hay ya fundados motivos para creer que el paso que se propaga esta terrible enfermedad, disminuye de intensidad. (*Id.*)

Segun escriben al *Novelista* con fecha de 31 del pasado, el cólera-morbo se ha manifestado en Calais. La clase pobre de la ciudad ha sido la primera atacada, y habian muerto ya algunos individuos. Se ha observado que la enfermedad la sufren principalmente todos los dados al vino y que tienen poco aseo. (*Id.*)

El palacio arzobispal de *Conflans*, franqueado por el arzobispo de Paris para enfermería ó hospital de coléricos, será probablemente destinado para casa de convalecencia. El palacio se halla situado en una altura, goza de buen aire, y parece reúne todas las condiciones que se desean; y por disposicion del prefecto del Sena han ido á examinar aquellos parages Mr. Desportes y Mr. Barriere, acompañados de un médico. Si se ve que es útil la casa, se equipará al momento de todo lo necesario, y se organizará todo el servicio en términos que dentro de pocos dias se llevarán á ella con todas las precauciones y cuidados que exige su estado, los muchos convalecientes que hay ya en el hospital general y en el de la Piedad.

Si entre estos desgraciados se hallasen algunos de los que devastaron el palacio del arzobispo, es de esperar que su permanencia en el palacio de *Conflans* les inspirará sentimientos mas benéficos hácia los ministros de una religion que en todas las circunstancias perdona y consuela. (*Id.*)

El cura de Montmartre ha ofrecido su casa para que sirva de hospital á todos los feligreses que sean atacados del cólera; anunciando que su intencion y la de su madre, en cuya compañía vive, son precisamente de consagrarse en un todo al cuidado y servicio de los enfermos.

Por todas partes, y á pesar de las circunstancias tan árias, como lo son ciertamente las actuales, el clero no cesa de dar pruebas de su constante fidelidad á la mision de amor y caridad de que está encargado, y que debe ejercer entre los hombres. El zelo y las virtudes del clero son la sola respuesta que debe darse á los que le desprecian y calumnian. (*Id.*)

Mr. Magendie ha propuesto en la academia de ciencias que se someta á un análisis riguroso el aire atmosférico de esta capital. La academia, que adoptó con el mayor interés esta proposicion, ha encargado este importantísimo trabajo á MM. Thenard, Gay-Lussac, Chureal, Sculler, y al mismo Magendie. (*Id.*)

Ayer por la mañana hicieron una experiencia con un colérico los dos profesores del arte de curar Mr. Gosselin, farmacéutico, individuo de la junta de sanidad del 4.º cuartel, y Mr. Casses, médico. Esta experiencia se redujo á hacer aspirar al enfermo gas oxígeno como medio para restablecer la circulacion de la sangre, y producir una reaccion saludable. El enfermo recobró efectivamente alguna cosa sus fuerzas, y salió del estado de abatimiento y de postracion en que se hallaba, y segun le habian llevado al parage donde se hizo la experiencia, que fue en la enfermería provisional de S. German l'Auxerrois; mas por falta de gas no se pudo continuar, dándole los primeros socorros, y así fue preciso conducirlo al hospital con señales visibles de mejoría.

Los inventores de este nuevo método de combatir el cólera esperan mas felices resultados en favor de las personas repentinamente atacadas de esta enfermedad. (*G. de F.*)

Ayer se anunció en la Cámara de los Diputados la triste noticia de la muerte de uno de sus individuos, Mr. de Martignac.

Ha salido de esta capital con direccion á su destino el conde de Rayneval, nombrado últimamente embajador cerca de la corte de Madrid.

Todas las noticias de Italia confirman lo que ya hace dias hemos anunciado relativamente á la marcha de los austriacos hácia Ancona; es decir, que esta ciudad se halla verdaderamente bloqueada por estas tropas, las cuales ocupan ahora precisamente todas las posiciones que se designan en la contrata de que el Papa se quejó al embajador en su última nota; y que el intendente militar frances decia que podian ocuparse por los franceses. (*Mensajero.*)

En los dias 23, 28 y 29 de Marzo último se ha manifestado el cólera en los tres cuarteles de Londres; á saber, Depsford, Psromley y Spitafields, en donde estan situadas las fábricas de seda.

Las noticias particulares de Holanda anuncian que se habian inundado todas las cercanías de Breda; que se habian evacuado los hospitales, y que en la inspeccion que acababa de hacerse se habia dado á cada soldado dos pares de zapatos, cartuchos y otras municiones. Las cartas aseguraban que el ejército holandés se componia de 1209 hombres. (*C.*)

No puede menos de chocar la conducta misteriosa que ha observado en Londres el conde Orloff. La famosa nota que nuestros periódicos ministeriales han publicado, está casi desmentida. La visita que el conde hizo al duque de Wellington, y la larga conferencia que con S. G. tuvo, admiran y atormentan

tan varamos á los partidarios de la política del lord Grey. No se duda de que la Conferencia se disuelva luego que se haya sabido la irrupcion del cólera en Francia, y las nuevas agitaciones que ha ocasionado á esta deplorable accidente.

La política se sale de todo, y saca ventajas de cualquier embarazo que sobreviene á los adversarios declarados, ó á los amigos que no quiere. El cólera ha sido por espacio de seis meses nuestro auxiliar contra la Rusia. Pero hé aqui que se pasa al enemigo, y se hace ahora su aliado contra nosotros, de modo que lo que antes nos servia áhora nos perjudica y daña. (Nacional.)

El prefecto del Bajo-Rhin ha dirigido, segun se dice, al presidente del consejo un largo parte sobre el peligro á que nos exponemos de recibir en Francia á los polacos que piden hospitalidad. Este prefecto es de dictamen que sin consideracion alguna se despidiese la nueva columna de refugiados que se dirige hácia nuestras fronteras. Si no se toma esta medida, declara por último que le seria imposible mantener la tranquilidad en su departamento.

Se estan preparando otras máscaras semejantes á las de Grenobla. Las autoridades estan inquietas. Sin embargo se han expedido órdenes á las tropas á fin de que estén prontas para sostener las medidas ministeriales. El general comandante de la division ha dicho claramente que no podia sentar ya con las autoridades civiles y judiciales, que todas las ciudades de su division son enemigas del sistema actual, y se lamenta de ese empeño que hay en aprovecharse de todas las ocasiones de desorden. Es preciso, añade, que se concierdan los polacos: y como no puede dárseles sino un jergon y una monta pida que se acuerden, se alojarán por su cuenta los que no se contentasen con ello.

Todos estos rumores no hacen sino aumentar la exaltacion que ya hay en nuestras provincias. ¡Dios quiera que no veamos los desórdenes que al parecer se preparan! (Cot.)

Numerosas pruebas que hasta ahora se han recogido no dejan la menor duda sobre que el nuevo mundo ha sido visitado por los habitantes del antiguo algunos siglos antes que lo verificase la expedicion de Cristóbal Colon. Prescindiendo de esos templos de Méjico, construidos por el mismo plan que los de Delfia y Pausanias, ved esto mismo tambien comprobado por lo que dice la Gaceta Universal de Bogotá.

En el pueblo de Dolores, distante dos leguas de Montevideo, un vecino acaba de descubrir una lápida sepulcral, en la cual se veian caracteres desconocidos; y habiéndola levantado se halló una cavidad revestida de ladrillo, en donde se encontraron varios sables antiguos, un casco y un escudo, todo muy maltratado por el orin, y una vasija de tierra bastante grande; todo lo cual habiéndose reconocido y examinado por el sábio Padre Martínez, reconoció en la lápida que decía en caracteres griegos: Alejandro, hijo de Felipe, era Rey de Macedonia por la olimpiada 63 en estas lagunas. Tolomeo.... lo restante estaba borrado.

En el puño de las espadas se veia grabado un retrato que parece ser el de Alejandro, y en el casco se notaba cincelado á Aquiles conduciendo el cadáver de Hector alrededor de las murallas de Troya. De este descubrimiento deberá concluirse que un contemporáneo de Aristóteles pisó el suelo brasileño. Es probable que Tolomeo, este gefe tan conocido de la escuadra de Alejandro, fuese arrastrado por una tempestad al medio de lo que los antiguos llamaban el gran mar, y despues arrojado á las costas del Brasil, y que marcáse su paso por este monumento: hechó en todo caso muy curioso para los arquéólogos.

A mediados de Febrero último el Ohio, rio notable de América, se ha elevado sobre el nivel ordinario unos 60 pies; de esto ha resultado haberse inundado la ciudad de Cincinnati y destruido muchos puentes, molinos y casas. Los periódicos de Cincinnati aseguran que se habia visto flotar sobre las aguas una iglesia con su campanario.

PORTUGAL.

Lisboa 4 de Abril.

(Concluye el manifiesto de la Gaceta anterior.)

Y aun jurada como se juró sin ninguna de las formalidades establecidas en el derecho público de la monarquía, aquella constitucion, este juramento, la observancia de ella y lo dispuesto en la misma constitucion; desde luego excluian no solo á mi augusto Hermano de toda soberanía sobre Portugal, sino que todo acto posterior hecho en su nombre era una evidente violacion de aquel juramento y de la misma constitucion.

Viene entonces la monstruosidad de dictar leyes en nombre de un Soberano que habia abdicado, invocand al mismo tiempo otro Soberano designado en la constitucion que se impuso á la nacion, al paso que por todo el reino el pueblo fiel á sus venerandas leyes y á la independencia de la monarquía portuguesa, me aclamaba á mi por su Rey, manifestándose esta resolucio del modo mas patente en Julio y Octubre del mismo año de 1820 en las provincias de Tras-os-Montes y en el reino de Algarbe, adonde se llegó á establecer una regencia en mi nombre, imitando rápidamente este movimiento un inmenso número de portugueses de todas las clases del Estado, y numerosos cuerpos del ejército.

Sabe el mundo que yo no tuve la menor parte ó influencia en los movimientos que hubo en el reino á favor de mi Real Persona despues del fallecimiento de mi augusto Padre, y durante mi residencia en la corte de Viena.

Seria preciso cerrar los ojos á la evidencia de los hechos para dejar de conocer que la nacion portuguesa ha tenido siempre la mayor aversion á todo cuanto pueda alterar sus leyes fundamentales; y si no lo demuestran superabundantemente muchos ejemplos históricos, el hecho de buscar apoyo extraño para contenerla bastaria para probar cuál era en aquella época el estado moral de la nacion.

Conocieron los gabinetes de Europa que aquel estado no podia subsistir: vieron que amenazaba la tranquilidad de Europa; y que mi augusto Hermano procedia de un modo enteramente contrario al tratado de separacion: reconocieron la necesidad de que yo regresase á estos reinos, y espusieron estos inconvenientes al gabinete de Rio-Janeiro.

Entre tanto, el complicado estado en que la faccion democrática habia llegado poner la suerte de la nacion despues del fallecimiento de mi augusto Padre, se habia aumentado por los hechos de insubornable nulidad emanados de la influencia de aquella misma faccion.

Viendo mi augusto Hermano que no habia podido conseguir que yo fuese á Brasil, y que el estado en que se hallaba el reino de Portugal daba cuidado á las Potencias de Europa, recurrió á los expedientes que son notorios. Mi augusto Hermano, á pesar de las fundadas razones que le impedian ejercer el poder, expidió un decreto nombrándome su Lugarteniente para gobernar estos reinos, conforme á los poderes que le correspondian por la constitucion que se habia impuesto á la nacion portuguesa. Aquel decreto establecia la espantosa doctrina de dos poderes soberanos en un mismo pais, sin que ni uno ni otro hubiese recibido el poder conforme á aquella misma constitucion que se habia impuesto á la nacion portuguesa, por la incompetencia (aun cuando aquella constitucion fuese válida) de existir un poder delegado revocable fuera de la letra de ella, con la obligacion impuesta al mismo tiempo de hacerla observar y de gobernar por ella.

Era evidente que yo habia de gobernar ó segun aquellas mismas instituciones ó fuera de ellas. En ambos casos, el decreto, era imposible, monstruoso, atárgico y nulo, aun cuando dichas leyes fuesen válidas.

Entonces me propuso la corte de Viena que regresase á Portugal y las transacciones que son notorias; habiendo hecho en la misma corte de Viena reserva especial de mis derechos, condescendi con aquella propuesta.

Sin embargo; á mi llegada á estos reinos estimulada la nacion por el modo con que se le habia tratado; excitada por las ofensas hechas á su independencia, á sus costumbres y á sus leyes fundamentales, me aclamó por su Rey legítimo por todo el reino; siendo esta aclamacion mas general y unánime, que la que se hizo en tiempo de los señores Reyes D. Juan I y D. Juan IV. Los tribunales, el clero, la nobleza y todos los ayuntamientos del reino, no solo me aclamaron, sino que en sus representaciones me suplicaron convocase los tres Estados del reino, y diésem la corona que por derecho de herencia y por las leyes fundamentales me pertenecia; pidiéndome lo hiciese así para salvar tanto á la misma corona como al Estado.

Hallándose la nacion en este estado, fueron infructuosos todos los medios que generosa y eficazmente empleé para contenerla, y para acreditar al mundo que no me ambicionaba la corona.

Me via precisado ó á consentir que una horrorosa anarquía fuese inevitable consecuencia del estado en que el reino se hallaba, habiéndose de perturbar el sosiego de la Península y de Europa; ó á valerme para salvar la nacion de los medios legales que prescribe el derecho público del reino. La alternativa no podia ser dudosa para un Principe verdaderamente portugués.

Numerosos hechos de la mayor evidencia acreditaban que en Portugal no podia existir ninguna teoría, ni especie alguna de gobierno que fuese opuesta á las leyes fundamentales de la Monarquía, al derecho público del reino, á los usos y costumbres de los portugueses.

El Sr. Rey D. Juan IV habia establecido que se llamase el reino á Cortes por los tres Estados siempre que el bien público lo exigiese: conforme á esta Real determinacion, y á lo que el Sr. Rey D. Pedro II observó siendo regente del reino convocando las Cortes de 1668; á lo que observó el gobierno del reino en 1.º de Setiembre de 1820 convocando los tres Estados por evitar el inminente peligro que corrían la nacion y la monarquía por la rebelion sobrevinida en Porto, y á que se hallaba tambien el mismo reino convocado ya á Cortes por la carta de ley de mi augusto Padre de 4 de Junio de 1824, mandé congregarse los tres Estados del reino, para que conforme á su indispensable derecho pudiesen termino á tan grave asunto, como era el de la sucesion á la corona de estos reinos, que por hallarse indeciso tenia al reino en aquel estado de agitacion y de infortunio. Para este efecto mandé expedir cartas convocatorias á los ayuntamientos de las ciudades y villas que tienen voto en Cortes, haciendo que en ellas se observasen todas las fórmulas establecidas, y todos los estilos que se habian seguido en la monarquía con motivo de la reunion de los Estados, cumpliéndose todo con mas escrupulosidad que en ninguna época se ha practicado.

Así como el Sr. Rey D. Alfonso I, glorioso fundador de la monarquía, me presenté á los Estados el dia en que se abrieron las Cortes sin insignias Reales, y no ejerci ningun acto de soberanía como Rey de Portugal antes de que los Estados declarasen que la corona me pertenecia de derecho por las leyes fundamentales de la monarquía.

Los tres Estados del reino juntos en Cortes pronunciaron su decision, confirmandola con los superabundantes motivos en que la fundaron por su acuerdo de 11 de Julio de 1828 á la faz de todo el mundo.

Aquellas Cortes fueron las mas numerosas que se han celebrado desde el principio de la monarquía: se compusieron de las personas mas distinguidas en sus respectivas gerarquías, así por sus bienes como por sus circunstancias: siendo tambien mas numerosos que en todas las Cortes anteriores los representantes del pueblo de 84 ciudades y villas que tienen voto en Cortes.

Ninguna eleccion desde el principio de la monarquía se ha hecho con mas libertad que la de los procuradores de los pueblos para las Cortes de 1828, en que se declararon mis Reales derechos á la corona de estos reinos.

Estas elecciones se hicieron á presencia de una faccion militar que se habia rebelado para impedir que la nacion recobrase su libertad y que los Estados pronunciasen su fallo, y durante otra rebelion militar que por los amagos de aquella faccion estalló al mismo tiempo en el reino de los Algarbes. Las Cortes pronunciaron su decision en ocasion en que los representantes de todos los Soberanos de Europa cesaron en sus funciones diplomáticas. Aquellas elecciones se hicieron en medio de los extraordinarios obstáculos que la faccion les opuso; y atravesando por medio de las filas de los soldados rebelados vinieron los procuradores de los pueblos á cumplir el encargo que la nacion les daba.

Declarados mis Reales derechos por los tres Estados, los facciosos desaparecieron asombrados ante la nacion que por todas partes los repelia.

En los tres Estados del reino reside únicamente el poder que sin disputa es el único, competente y válido para fallar principalmente en los casos en que se trata de aplicar é interpretar las leyes fundamentales de sucesion á la corona de estos reinos, como lo prueban numerosos ejemplos de la historia, y se ve en lo que se estableció en las Cortes de Lamego de 1143, en las de 1385, en las de 1499, en las de 1475, en lo que ocurrió con el Sr. cardenal Rey D. Henrique, que no pudo arreglar conforme deseaba la sucesion al trono de estos reinos por haberle declarado las cortes de Almeirim de 1580 que nada admitirian respecto á sucesion, porque nadie fuera del reino tenia derecho para juzgar

semejante cuestion, que era materia que solo pertenecia á los tres Estados. Terminantemente las Cortes de Lisboa de 1641, en acuerdo de 6 de Marzo del mismo año, á pesar del reconocimiento hecho al Rey Felipe II de Castilla por las Cortes de Thomar en 1580; á pesar del juramento prestado á dicho Soberrano por el Sr. duque D. Teodosio de Braganza; á pesar de la posesion de 60 años, declararon nulo todo lo que durante aquel tiempo se habia practicado, y libre al Sr. Rey D. Juan IV y á toda la nacion portuguesa del juramento que habian prestado, fundándose para todo esto: 1.º en que los tres Estados del reino juntos en Cortes representan al mismo reino; 2.º en que tenian poder para restituir el reino á quien de derecho pertenecia, siguiendo la misma forma que en principio de la misma monarquia se guardó con el Sr. Rey Don Alfonso Henríquez, primer Rey de él, haciendo acta declaratoria, y 3.º en que era cosa constante en derecho que al reino solamente compete juzgar y declarar la legitima sucesion del mismo reino, cuando sobre ella hay duda entre los pretendientes.

Declarando las Cortes de 1828, conforme á las leyes fundamentales, que la corona de estos reinos habia recaido en mí desde el fallecimiento de mi augusto Padre; declarando nulo todo lo ejecutado contra el derecho público del reino, declarándome libre á mí y á la nacion de todo juramento, usaron de un derecho indisputable, é incontrovertible, y que tenian tan legalmente como lo tuvieron las de Lamego para establecer leyes fundamentales, las de Coimbra para llamar al trono en el año de 1385 al Sr. Rey D. Juan I, y para declarar incapaz de reinar á la Reina Doña Beatriz, heredera de la corona de Portugal, sin embargo de que habia sido proclamada el año de 1383 despues de la muerte de su padre el Sr. Rey D. Fernando; usaron del mismo derecho que tuvieron aquellas Cortes para excluir de la sucesion del reino, por los motivos que quedan manifestados, á los Infantes D. Juan y D. Dionis, hijos del Sr. Rey D. Pedro I; usaron del mismo derecho y de la misma autoridad que tuvieron las de 1641 para llamar al trono la casa Real de Braganza, á quien de derecho pertenecia, excluyendo la dinastia española que hasta entonces habia estado en posesion del reino; usaron en fin del mismo derecho y de la misma autoridad que tuvieron las Cortes de Lisboa de 1698 para interpretar y derogar una de las leyes fundamentales de Lamego.

Bastantes pruebas habia yo dado al mundo de que no ambicionaba la corona; mas si por una parte jamás aceptaría yo una corona que no me perteneciese de derecho, por otra tambien no podia jamás renunciar al noble orgullo de pertenecer á la nacion portuguesa.

Restituido á mi patria era mi primer deber mostrarme Príncipe portuguez, descendiente de tantos Reyes, que escrupulosamente habian observado las leyes fundamentales de la monarquia, y guardado á los portuguezes sus fueros y libertades. Asi que, todas las transacciones en que se me habia invitado á tomar parte, hallándome ausente de Portugal, fueron declaradas no obligatorias para la nacion, no solo por los fundamentos enunciados por las Cortes celebradas en Lisboa el año de 1828, y por lo que se habia observado y declarado en las de 1641, sino tambien por los ejemplares de lo que anteriormente se habia observado en estos reinos.

Por todos estos fundamentos no dudé que el bien del Estado y la felicidad de la nacion me imponian la obligacion de conformarme con la decision de los tres Estados del reino.

A pesar de la aclamacion del pueblo; á pesar de las representaciones que espontáneamente me hicieron los tribunales y diversas clases del Estado y todos los ayuntamientos del reino para que cifese la corona que de derecho me pertenecia; á pesar de la decision de los tres Estados del reino junto en Cortes, juzgué que debia llenar ademas una formalidad del derecho público portuguez establecida en la ley de Cortes de 9 de Setiembre de 1647, y observarla con mas solemnidad todavia que lo habian hecho los Sres. Reyes mis augustos predecesores. Cumplí lo dispuesto en aquella ley á presencia de los tres Estados del reino en 7 de Julio de 1828, prestando el juramento á la nacion reunida en Cortes, y recibiendo de esta por medio de sus representantes en acto solemne de cortes su juramento y pleito homenaje.

De este modo, habiendo usado la nacion portuguesa por medio de sus representantes en los tres Estados, de un derecho suyo como nacion independiente y que ninguna Potencia extranjera la podia disputar, conforme á todos los principios recibidos en que descansa el orden social, hizo que el trono quedase afirmado, no solo en las sólidas bases en que se afirmaron los Sres. D. Alfonso I, D. Juan I y D. Juan IV, sino tambien en las de todos los gobiernos. Por lo mismo quedé ocupando el trono de Portugal, no solo conforme á las leyes fundamentales del reino y conforme al derecho público portuguez, sino tambien por la consecuencia de todos los derechos, segun los diferentes principios establecidos, reconocidos y proclamados bajo todas las formas de gobiernos.

Jamás ha existido poder con origen mas legal que aquel en cuya virtud cesó la corona de estos reinos. Derechos heredados, declaracion y aplicacion de las leyes fundamentales, aclamacion general de toda la nacion portuguesa en estos reinos y en todos sus dominios ultramarinos, en las Azores, Madera, posesiones de Africa y Asia, y Macao en China, sin exceptuar la misma isla Tercera, en la que una rebelion militar comprimió la expresion y voluntad que el pueblo habia manifestado al principio; todo esto constituye la legalidad.

Aquella faccion que lanzada fuera del reino por la lealtad de los portuguezes, andaba errante en paises extrangeros, trató desde luego de fascinar al mundo; recurrió para ello á los medios mas escandalosos, valiéndose principalmente de los periódicos para publicar las doctrinas mas absurdas y capciosas; alterando las leyes de Portugal, la letra de ellas y sus hechos mas notorios; y sorprendiendo de este modo á los incautos para captarse de este modo, y con nunca vista hipocresia, la compasion que inspira la verdadera desgracia; mientras que al mismo tiempo, y por mil medios diversos maquinaba para la inquietud y ruina de la patria, intentando introducir en ella la guerra civil y la anarquia.

Por tan escandalosos medios ha pretendido aquella faccion impia trastornar y confundir todas las nociones de legitimidad y de justicia. Ha pretendido, asi con sus escritos como con sus intrigas, que Europa olvide los ejemplares, no solo de la historia de estos reinos en las desavenencias que ocurrieron, principalmente cuando los Señores Reyes D. Juan I y D. Juan IV subieron al trono, y lo que en aquellas épocas aconteció, sino tambien los casos frecuentes

que han ocurrido en otras monarquias de Europa en circunstancias menos criticas y de menos importancia.

Las conspiraciones preparadas por aquella misma faccion para trastornar el Estado, han exigido para represion y castigo de estos atentados se apliquen las leyes de estos reinos, del mismo modo que siempre se ha observado en Portugal y en todos los paises del mundo, aun por derecho natural.

La nacion portuguesa por la actitud en que se halla desde mi llegada á estos reinos, y por su fidelidad á los principios religiosos y monárquicos, ha hecho ver al mundo cuán falsas son las aserciones de los enemigos de todos los tronos, y de todas las monarquias, ofreciendo al mundo en la tranquilidad de que han gozado estos reinos en medio de tantas agitaciones como han ocurrido en otros paises, la prueba mas terminante de su situacion moral y del espíritu de los portuguezes. Los esfuerzos de aquella faccion, los planes que ha formado para alterar este reino, las conspiraciones que ha organizado con el mismo fin, todo ha sido vano, y no ha tenido mas resultado que el que yo debia esperar de la divina Providencia; á saber, consolidar cada vez mas mi trono y la monarquia portuguesa.

Aunque tantos y tan patentes y repetidos hechos han debido convencer á aquella faccion de que todas sus tentativas hallarian en estos reinos no solo la mas vigorosa oposicion, sino la ruina infalible de sus autores, no hallándose satisfecha aquella faccion de los males que ya habia causado, acaba de cometer el mayor atentado, el mayor insulto á todos los Soberranos y gobiernos, pregarando contra su patria no solo una expedicion compuesta de algunos portuguezes degenerados, que solos no osarian intentarla, y de aventureros revolucionarios de diversas naciones, desterrados de ellas, sino que ha arrastrado á mi augusto Hermano, despues de haberlo expulsado del Brasil, á publicar un manifiesto en que se hallan totalmente alterados el derecho, la justicia, la razon y los hechos; todo con el fin de excitar el desorden y la guerra civil en estos reinos, y por este medio la perturbacion de Europa.

En tan espantoso documento, insistiendo infatigable la faccion en su proyecto de fascinar al mundo con sus impudencias, hace que mi augusto Hermano diga que ha sucedido á mi augusto Padre en la corona de estos reinos como su Hijo primogénito, por las leyes fundamentales de la monarquia mencionadas en la carta de ley y en el edicto de 15 de Noviembre de 1825; siendo asi que las mismas leyes fundamentales lo excluyen de aquella sucesion por las razones formalmente declaradas en los tres Estados en 11 de Julio de 1828, y por lo que sobradamente queda probado; siendo asi que en la misma carta de ley del 15 de Noviembre de 1825 ni una sola palabra se hallaba que se refiriese á las leyes fundamentales de la monarquia; y cuando, aunque se hallase alguna expresion concerniente á ellas, y que favoreciese su alteracion, esa expresion no las podia alterar en orden á sucesion sin consentimiento de los Estados, como queda demostrado.

Hizo la misma faccion que en el manifiesto diga mi Hermano que fue reconocido formalmente Rey de Portugal por todas las Potencias extrangeras, y por la nacion portuguesa que le envió á la corte de Rio-Janeiro una diputacion compuesta de representantes de los tres diferentes Estados; cuando del reconocimiento de las Potencias extrangeras no se puede deducir ni jamás se dedujo fundamento legal para que un Soberrano reinase sobre sus pueblos, ó que semejante reconocimiento pudiese conferir derecho alguno, ó alterar las leyes fundamentales de una nacion independiente. El reconocimiento de un gobierno por las Potencias extrangeras es un acto puramente accidental, no constituye la legitimidad de aquel gobierno, ni es consecuencia de ella; y lejos de haber recibido de la nacion portuguesa reconocimiento y vasallage puro, experimentó desde luego la mas tenaz oposicion á sufrir el astucioso dominio de la faccion, que abusando de su nombre, la opprimia violentamente. En fin no habia sido proclamado por la nacion conforme á los usos de la monarquia.

La misma faccion hizo declarar en aquel insidioso papel, que habia sido reconocido por la diputacion compuesta de representantes de los tres diferentes Estados y enviada á la corte de Rio-Janeiro por la nacion portuguesa, siendo asi que no se habian reunido semejantes Estados, y por consiguiente á nadie habian autorizado para que en nombre de la nacion saliese de ella para aquel efecto; siendo asi que en el Estado no habia autoridad alguna que tuviese poder legal para nombrar una diputacion de los Estados del reino; y que estos tampoco lo habian delegado, ni se habian reunido. Por tanto seria monstruoso é inaudito absurdo suponer que tuviese la menor importancia, ni se pudiese deducir la menor apariencia de reconocimiento de una circunstancia en la cual no habia autoridad, ni derecho, ni legalidad, ni se guardaba la costumbre del reino.

Aquella faccion hizo que mi augusto Hermano dijese que para seguir el ejemplo del Sr. Rey D. Juan IV, restituir, como aquel hizo, á la nacion portuguesa la posesion de sus antiguos fueros y privilegios; y para cumplir tambien la voluntad que el Rey mi augusto Padre manifestó en la carta de ley de 4 de Junio de 1824, publicó la constitucion de 29 de Abril de 1826, cuando en lugar de restituir á la nacion portuguesa sus fueros y libertades, como hizo el Sr. Rey D. Juan IV, violaba estos mismos fueros y libertades de la nacion, y la despojaba de las que el mismo augustísimo Rey Sr. D. Juan IV habia restituido al reino, jurándolas asi como los Reyes sus sucesores, segun queda sobradamente demostrado; cuando en vez de cumplir lo que en la carta de ley de 4 de Junio de 1824 dispuso mi augusto Padre, infringió por el contrario del modo mas formal aquella solemne y legal disposicion, en la que se establecia que la única y verdadera constitucion de la monarquia era la antigua del reino, que no se podia alterar; declarando aquel Soberrano que era cierto que de nuevas y diferentes instituciones no se podian esperar mayores ni aun iguales beneficios que los recibidos de la antigua constitucion portuguesa, y ponderando los males que causaria la introduccion de innovaciones peligrosas fundadas en teorías nuevas. Introducía ademas una constitucion que enteramente trastornaba aquellas mismas instituciones y las determinaciones de aquel mismo Monarca, sustituyendo á ellas una compilacion de la constitucion brasileña y de la francesa del infausito año de 1791; siendo ademas contrario semejante trastorno de la constitucion á las máximas de los mas ilustrados políticos, como se expresaba en la misma carta de ley de 4 de Junio de 1824, y por no poder ser útil á una nacion aquella forma de gobierno, que no tuviese mayor conformidad con su carácter, educacion y antiguos usos, siendo siempre su fundamento atrevida é impracticable la tentativa de introducir y querer reducir á una costumbre general las costumbres particulares de las naciones; doc-

trina solidísima, aun cuando no fuesen tantos los fundamentos de la mas insubsanable nulidad de aquella tentativa, por la cual lejos de cumplir por tal acto con la voluntad del Rey mi augusto Padre, antes bien se la infringia y despreciaba.

Por los mismos insidiosos principios establecidos por aquella faccion para burlarse de Europa y del mundo, hizo declarar en tal papel, que en aquella nula y monstruosa constitucion de 29 de Abril de 1826 se hallaba virtualmente revalidada la antigua forma de gobierno portugues y la constitucion del Estado; cuando aquella constitucion destruia por los cimientos esta antigua forma y constitucion, como queda demostrado hasta la evidencia.

La misma faccion hizo declarar ademas, que para persuadir que aquella constitucion confirmaba la ley fundamental de la monarquia, habia renovado la ley de sucesion con todas las cláusulas de las Cortes de Lamego; cuando por ella la infringia del modo mas patente, sustituyendo la hembra al varon, y declarando por aquel acto una dinastia nueva, haciendo de motu proprio una espantosa y nunca vista alteracion en el orden de sucesion sin que interviniesen los tres Estados del reino.

Hizo decir ademas en el citado papel que reconocia en aquella carta el principio fundamental del antiguo gobierno portugues "que las leyes solo se harian en Cortes"; cuando al mismo tiempo, omitiendo muy de propósito distinguir la clase de leyes que el Soberano por su poder independiente y supremo tiene derecho de promulgar, de aquellas que se hacen con el concurso de los tres Estados del reino ó á propuesta y solicitud de ellos, infringió del modo mas extraordinario aquel mismo principio que establecia, promulgando de su motu proprio, no solo leyes nulas por su incapacidad para promulgarlas por no ser Soberano de estos reinos, sino lo que es mas unas instituciones nuevas sin intervencion y consentimiento de las Cortes, en las cuales reconocia el poder (que tampoco tenian) de hacer todas las leyes, y alteraba la division de los Estados, estableciendo en una sola Cámara los dos brazos del clero y nobleza, excluyendo de ellos de su propio motu clases enteras, que por derecho antiquísimo del reino tenian asiento y voto en la Cámara de la nobleza; trastornando tambien en aquella parte las venerandas leyes de la monarquia en un punto tan esencial de ellas, é infringiendo ademas los principios establecidos en la carta de ley de 4 de Junio de 1824, en la que el Rey mi augusto Padre habia establecido, que solo con el concurso de los tres Estados del reino se podian fijar los periodos de su convocacion.

Para fascinar todavía mas al mundo hizo aquella faccion que en aquel insidioso papel se dijese que la convocacion de los antiguos Estados en 1828 fue ilegítima, porque habian dejado de existir, ya por efecto de una dilatadísima prescripcion, ya en virtud de las mencionadas intituiciones (la constitucion): absurdo monstruoso y error gravísimo, con que de propósito pretendió abusar aquella faccion del sentido comun, sin perjuicio tambien de la contradiccion manifiesta con que decia en el mismo papel "que la denominada "constitucion revalidaba virtualmente la antigua forma de gobierno portugues" y la constitucion del Estado, de que era continuacion;" siendo bien obvio que si la revalidaba, y la denominada constitucion era continuacion de la antigua forma de gobierno, reconocia por lo mismo que tal prescripcion no existia.

Finalmente, seria monstruoso y falsísimo pretender que hubiese prescripcion en las venerandas leyes fundamentales de la monarquia, cuando todos los Soberanos las habian jurado á su advenimiento al trono; cuando á pesar de que los Estados no se habian juntado desde la menor edad del Sr. Rey Don Juan v, cuando fue jurado en Cortes aquel mismo Soberano y el Sr. Rey D. Josef I, se hicieron cargo de ellas, y la Reina mi Señora y Abuela la Sra. Doña María I reinó en virtud de aquellas mismas leyes fundamentales, y casó con Príncipe portugues en vida de su augusto Padre, conforme á lo dispuesto en las mismas leyes fundamentales, reconociendo aquella Soberana la existencia de ellas y la de los tres Estados del reino, como lo prueba la mencion que de ello hace en la carta en que con fecha de 14 de Mayo de 1777 participa á todos los Soberanos de Europa su elevacion al trono; cuando el Rey mi augusto Padre, de feliz memoria, restituido á la plenitud de sus imprescriptibles derechos, habia declarado del modo mas formal en su ley de 4 de Junio de 1824 promulgada con todas las formalidades "que las referidas instituciones de la monarquia estaban en todo su vigor", y convocó el reino á Cortes por los tres Estados.

Con tales escándalos pretende aquella faccion llevar al último extremo sus delirios, turbar el sosiego de estos reinos, é insultar á todos los gobiernos y á todos los pueblos.

La nacion portuguesa, fiel siempre á los principios de la santa religion que profesamos y al trono legítimo de sus Soberanos, zelosa de su independencia y de la conservacion de sus venerandas leyes fundamentales, sabrá destruir aquella nefanda obra de iniquidad.

La noble y denodada actitud que ha tomado, los sacrificios que por Mí ha hecho, en las pruebas de nunca visto entusiasmo que constantemente ha manifestado en esta época, y que yo le agradezco mucho, y la proteccion especial con que la divina Providencia ha librado á estos reinos de tantos peligros, aseguran que triunfará indudablemente contra las perversas maquinaciones de aquellos que tantos perjuicios le han causado, y que solo pretenden sepultarla en un abismo de males.

Constándome con todo que entre ellos se hallan muchos militares engañados por las perversas tramas de los gefes de la rebelion, que desean volver á su deber, habiéndomelo manifestado asi algunos de los referidos militares, fui servido por mi Real decreto de 7 de Febrero de este año conceder indulto á todos los oficiales subalternos y á todos los soldados que abandonasen las banderas de la rebelion, y se sometiesen á mi Real autoridad, á fin de poder restituirse al seno de sus familias en plena seguridad.

Sin embargo, si aquella rebelde faccion cometiese el mayor y mas temerario atentado; viniendo cobardemente á atacar su patria, con auxilio de extranjeros vagamundos, expulsos de sus propias naciones; la portuguesa, que animada del mas subido grado de entusiasmo, desea poner término á las desventuras que aquella faccion le ha ocasionado, mostrará al mundo que nunca sufrirá que su religion, su Monarca, sus leyes fundamentales, sus costumbres y libertades sean impunemente ultrajadas.

El clero de todo el reino, firme apoyo de la religion y del trono, ha renovado con el mayor entusiasmo los nobles ejemplos, que en todo tiempo ha

dado, principalmente en las memorables épocas de los señores Reyes D. Juan I y D. Juan IV.

La nobleza de todo el reino, imitando á sus ilustres antepasados, se halla en las filas del ejército para sostener la causa del trono y de la patria.

Mi valiente y numeroso ejército ha empuñado las armas. A cada instante recibo continuas pruebas de su acrisolada fidelidad. Finalmente, la nacion toda, cual si fuera un solo hombre, está pronta á defenderse; y así como me prestó su juramento solemnisimo por medio de sus representantes en los tres Estados del reino, así yo tambien he de desempeñar el que le presté ante los mismos tres Estados; y en cumplimiento de la promesa que Dios Todopoderoso hizo al Santo Rey D. Alfonso Henriquez en los campos de Ourique, quedarán salvos estos reinos de la impiedad y de la anarquia. Palacio de Queluz á 28 de Marzo de 1832.—Rey. (*Gaceta de Lisboa*.)

## ESPAÑA.

Habana 29 de Febrero.

Esta isla sigue en perfecto reposo aumentando su prosperidad agrícola y mercantil á la sombra de la proteccion que la dispensan el gobierno de S. M. y las sábias autoridades puestas al frente de ella. Los precios de los frutos son los siguientes:

Azúcar surtida.....	{ de 5½ á 9½ la vieja.
	{ de 6½ á 10½ la nueva.
Idem blanco solo.....	de 9½ á 10½.
Idem quebrado id.....	de 6.....
Café de primera.....	12½ p. quintal.
Idem de segunda.....	10 á 11 id.
Cera blanca.....	8 á 9 p. arroba.
Idem amarilla.....	6 p. id.
Tabaco de vuelta arriba.....	10 á 12 p. quintal.
Idem de vuelta abajo.....	2 á 9 rs. manojo.
Tabacos segun clase.....	de 4 á 20 p. millar.

## Cambios.

Sobre Lóndres.....	10 á 11 por 100.
Estados-Unidos.....	1 por 100 descuento.
España.....	7 á 11 por 100.
Paris.....	1 á 2 id.

Del continente americano cada dia hay peores noticias. Dura aun y crece la insurreccion de Santana; la cual anunció con mucha gracia el *Redactor de Nueva-York* con el preámbulo siguiente:

Ya tenemos en la dichosa república de Méjico otra danza. Ya tenemos en campaña al famoso Santana. Ya salió de su retiro; veremos en que para la fiesta. "Tranquila y prosperando á toda carrera sigue la república mejicana" decian gravísimos autores. *Tout est tranquille*: todos andan á trancaros. Dijimos en nuestro último número que este año pintaba ser fértil de acontecimientos trágicos, y ya en Méjico ha echado tanta flor el árbol de la libertad, que aunque en cierne todavía, da grandes muestras de que la cosecha será muy abundante. A risa nos provocan, á la verdad, los miserables ignorantes, aunque llenos por otra parte de presuncion, que forman tantos castillos en el aire y tienen la demencia de pronosticar grandezas, soñadas felicidades, y estabilidad en los gobiernos de esos paises, solamente porque ven que llegan dos ó tres buques consecutivos que no traen noticias de alborotos ó revoluciones, sin considerar no solo tantos elementos contrarios como existen contra la paz interior, sino los débiles cimientos sobre que estriban esos gobiernos de burla y mogiganga. El origen de todos esos males es menester explicarle sería é imparcialmente, en términos que los mas encarnizados enemigos nuestros no puedan menos de confesar que tenemos razon; y así desempeñaremos este punto en el primer número en que la escasez de noticias nos dé lugar para ello. Ahora daremos cuenta del nuevo movimiento que han hecho las tropas de Veracruz, á cuya cabeza se ha puesto el mentado Santana, cuyas miras cualquier lego conocerá que por ahora no serán dirigidas menos que á la silla presidencial, y luego á lo que el tiempo diere.

Los resultados de esta nueva baraunda no es fácil prever; pero sí puede asegurarse que no dejará de atraer nuevas calamidades sobre los pueblos, y que puede sucederle á una nacion que desde la revolucion ha estado encorvada bajo la dictadura de las legiones pretorianas con nombres diferentes? ¿Será posible satisfacer la ambicion de todos los caudillos, que va produciendo una serie de revoluciones? Dejemos que lo crean otros, mientras nuestra opinion se fortalece mas y mas con acontecimientos que acreditan el fundamento de nuestras continuas advertencias, como se echará de ver por las noticias que damos á continuacion.

—El *Lucero* de esta ciudad del 27 dice lo que sigue:

"Un amigo y favorecedor nuestro nos ha facilitado algunos impresos traídos por el paquete de S. M. B. *Sphinx*, entrado en este puerto del de Veracruz en 12 dias. Los de Méjico alcanzan al 2 del corriente, los de Jalapa al 8 y los de Veracruz al 11. Todos ellos dan una idea bien triste del estado á que se encuentra reducida aquella hermosa parte del mundo; pues encendida ya de nuevo la funesta tea de la guerra civil, solo pueden esperarse los desastres y devastacion que les son consiguientes. El gobierno de Méjico se halla resuelto á no transigir de manera alguna con el general Santana y guarnicion de Veracruz. Esta desafia al ejército federal, el cual habia salido ya de Jalapa para apoderarse del puente nacional. La opinion pública se halla dividida entre ambos partidos, aunque hasta ahora la mayoría parece estar á favor del ministerio. Las legislaturas y gobernadores generales de los Estados de Méjico, Michoacan, Tamaulipas, S. Luis-Potosí, Durango, Nuevo-Leon, Oajaca, Puebla y otras, han manifestado al gobierno federal su decision en sostenerle; y muchos ayuntamientos, corporaciones y cuerpos del ejército y milicia nacional. Por el contrario el *Censor de Veracruz* del 2 de Febrero dice que el coronel Alvarez con 49 hombres del Sur que estaban á sus órdenes, se habia declarado por el acto de aquella guarnicion. La legislatura de Zacatecas representó al vicepresidente pidiendo la deposicion de los ministros, y la de Ja-

lico hizo otra representación con igual objeto el 18 de Enero; al mismo tiempo que el gobernador del Estado representó tambien al vicepresidente el 25 que estaba pronto con las tropas que tiene á sus órdenes á sostener las disposiciones que emanan de su superior autoridad. La cámara de diputados de Méjico habia decretado que el puerto de Veracruz quedase cerrado al comercio extranjero; y Santana en Veracruz expidió una orden el 31 de Enero impidiendo la entrada á los españoles, y mandando reembarcar á los llegados últimamente, por creerlos dispuestos á unirse al ejército federal destinado á la reduccion de aquella plaza. Tambien ha negado la entrada al cónsul de Inglaterra que pasaba de Méjico á Veracruz, por considerarle de acuerdo con las miras del ministerio.

Hé aqui la orden de Santana del 31 de Enero (1).

Oficio del Excmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santana, dirigido al Sr. comandante de este puerto.

He sabido con el mayor asombro que en el curso de los dos años últimos ha sido y continúa siendo escandalosa la introducción de españoles en nuestra república por este puerto. Es ella tanto mas notable, cuanto existe en toda su fuerza una ley terminante que prohíbe expresamente la entrada de ellos. Previene que respecto de los españoles que desembarcasen, solo se les dé pasaportes á los que justificasen estar exceptuados por alguna de las cámaras del congreso general, exigiéndoles ademas una constancia de no haber tocado en punto de la dominacion española, y de no haber pertenecido á los expedicionarios del mando de Barradas. Hasta qué punto se ha obsequiado esta ley no pretenderé determinar; más debo advertir á V. que la voz pública condena altamente de infractores á los encargados de la ejecución de ella. Y á la verdad considerando el número de españoles que llegan á este puerto continuamente, ya del Norte-América, ya de Francia ó de Gibraltar, y el crecidísimo que de este modo se ha introducido en la república, nace naturalmente la sospecha mas vehemente de que en efecto no se ha dado cumplimiento á esa ley. Pero hay mas: esta misma sospecha se aumenta considerablemente cuando se atiende á que por lo que hace á los españoles que jamás hubieren estado en la república, el gobierno supremo ha prevenido que no se les expida pasaportes, aun cuando presentasen excepciones, y hay todos los motivos para creer que esta disposicion no ha sido ciertamente obsequiada. Sin hacer mérito de las causas que hayan producido en el ministerio tan culpable tolerancia, como se ha notado en esta materia en los dos últimos años, no puedo menos de decir que atendiendo á la edad, condicion y estado de circunstancias de la mayor parte de los españoles que tan sin derecho cuanto sin igual osadía se atreven á entrar en nuestra república, poca duda cabe que ellos vienen con destino á engrosar las filas de los aventureros de su pais. Fúndome para decirlo en las últimas noticias recibidas de Europa, por las que consta que revivido el plan del conde de Aranda sobre convertir las nuevas repúblicas americanas en monarquías constitucionales, modificado ese plan segun lo exige la diferencia de circunstancias desde el año de 1783 hasta la fecha, se trabaja asiduamente porque se realice; y examinando punto por punto la conducta pública del criminal ministerio, cuya remocion ha pedido esta guarnicion, se hallan en toda ella las mas palpables señales de que á la consecucion de ese objeto se dirigen todos sus pasos. Semjante consideracion debe producir en todo pecho mejicano la mas fuerte irritacion, y hace recaer con doble fuerza sobre el inicuo ministerio la pública execracion, especialmente si se atiende á que han podido alucinar criminales hasta en esto, á un número por fortuna corto de incautos mejicanos.

En virtud de todo esto, y puesto que es preciso ante todas cosas salvar la patria, salvando su reputacion, su decoro y su independencia, que tanta sangre y tantos sacrificios nos ha costado, á nombre de la nacion prevengo á V. que por ninguna consideracion permita desembarcar á los españoles que llegasen á este puerto procedentes del exterior, si no presentasen excepcion legal y justificasen haber residido antes en el pais, y que esten casados con mejicana, y que tengan hijos mejicanos: á los demas hará V. que en el primer buque que salga vuelvan á embarcarse y se regresen. Mientras quedaren en puerto dispondrá V. que diariamente se les pase revista, en la inteligencia de que será V. responsable de la falta de cualquiera de ellos, haciendo extensiva toda esta orden á los españoles recién llegados en el bergantin *Luisa*, procedente de Gibraltar y S. Tomas y en la fragata *Veloz* mejicana, procedente de Burdeos y Brest.

Al comandante de la fortaleza de Ulla se le ha prevenido que vigile con esmero los buques que contengan pasajeros españoles, á fin de que al salir cualesquiera buque en que se hallen los destinados á regresar, no se desembarquen furtivamente prolongando asi su permanencia en este puerto, y para que auxiliando de esta suerte en cuanto le sea posible las diligencias que practique V., no llegue en ningun caso á hacerse ilustoria esta disposicion, y antes tenga su mas puntual cumplimiento.

Dios y libertad.—Veracruz Enero 31 de 1832.—Antonio Lopez de Santana.—Sr. capitán del puerto, teniente coronel D. Francisco del Corral.

Madrid 13 de Abril.

A consulta de la Cámara ha tenido á bien S. M. nombrar para el priorato primera dignidad de la colegial de Ulla, vacante por fallecimiento de Don Francisco Andreu, á D. Gerónimo Bras y Perelló: para la dignidad de sacristan mayor de la colegial de Roda, vacante por promocion de D. Josef Yerras, á D. Josef Huguet: para el deaño de la catedral de Cádiz, á Don Josef Cayetano Luque: para una canongia de la metropolitana de Santiago, vacante por muerte de D. Francisco Pelaez Campomanes, á D. Francisco Javier Vazquez: para otra de la de Búrgos, vacante por muerte de D. Atanasio Dominguez, á D. Josef Agustín Parra: para una canongia subdiaconal de Huesca, vacante por promocion de D. Segundo Sierra, á D. Juan Josef Biec: para una

(1) Se publica hoy este documento para gobierno de algunos españoles, que no conociendo bastante las consecuencias necesarias del principio revolucionario, imaginan que será durable cualquiera medida de proteccion que dicte el gobierno insurreccional, cuando no está segura la misma autoridad pública. En la próxima Gaceta se darán las contestaciones que ha habido con el cónsul Inglés Ogözman, que no dejan de ser tambien conducentes para la ilustracion de los extranjeros en este mismo punto.

media racion de la metropolitana de Granada, vacante por fallecimiento de D. Julian Elizalde, á D. Dionisio Francisco Calvo: para otra de la catedral de Cádiz, á D. Francisco de Paula Dominguez de Leon; y para una racion de la iglesia colegial de santa Maria del Campo de Rivadeo, á D. Pedro Arias.

Felicitation presentada á S. M.

Señor: Los vecinos de vuestra ciudad de Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba, representados por su ilustre ayuntamiento y digno presidente, me encargan por su poder especial, felicite á V. M. por el feliz alumbramiento de la REINA nuestra Señora, dando á luz á la excelsa Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda.

Dígnese V. M. admitir con su acostumbrada honradad esta expresion de los sentimientos que animan aquellos sus fieles y leales vasallos, como igualmente de sus vidas y haciendas para cuanto sea del mejor servicio de V. M.: en lo que les acompaño con la mayor satisfaccion, como uno de sus mas fieles y humildes servidores en la dilatada carrera de 65 años.—Señor: A L. R. P. de V. M.—El conde del Venadito.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.		CAMBIOS.	
Inscrips. sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.	Londres á 90 dias	Cádiz ½ d.	
Dichas id. al 4 por 100, 00.	304.	Sevilla ½ id.	
Tít. al port. de 5 por 100, 34½ al 10 de Junio.	Paris 16.	Málaga ½ id.	
Id. id. de 4 por 100, 30½ á 60 dias fecha.	Amsterdan, 00.	Granada ½ id.	
Y 1 p. 100 prima 30 á 50 id. id.	Hamburgo, 00.	Alicante ½ id.	
Vales consolidados, 00.	Burdeos, 00.	Valencia ½ id. á par.	
Id. no consolidados, 00.	Bayona, 00.	Barcelona á pesos 12.	
Deuda negoc. del 5 por 100 á pap., 9½ al contado.	Marsella, 00.	Zaragoza ½ d.	
Id. sin interes, 00.	Santander á corto plazo par.	Coruña ½ á 1 id.	
Acciones del banco español, 00.	Bilbao id.	Santiago 1 á 1½ id.	

Descuento de letras á 4 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* acudirán á la librería de Razola á recoger el cuaderno núm. 19, tomo 4.º de dicha obra, y adelantará el importe del siguiente. Continúa abierta la suscripcion.  
 Los suscriptores á la *Biblioteca de conocimientos humanos*, acudirán á la librería de Razola á recoger el cuaderno núm. 16 de dicha obra, tratado 1.º de neumática. Continúa abierta la suscripcion.  
 Los suscriptores al *Diccionario biográfico de hombres ilustres* acudirán á recoger la entrega 5.ª del tomo 5.º, á las librerías de Cuesta y Perez, y en las provincias donde se hubieren suscrito: en los mismos sitios sigue abierta la suscripcion.  
 Los suscriptores á la *historia natural, general y particular por Buffon*, con la continuacion de la historia natural de los cuadrúpedos, ovíparos y de las culebras, del conde de la Cepede; podrán pasar á la librería que fue de Baillo, á recoger el tomo 8.º y adelantar 48 rs. por el 9.º de la referida obra, el que adornado con 40 estampas iluminadas, estará para entregarse á la mayor brevedad. Está abierta la suscripcion, y en Valencia en la de Mompie; Barcelona en la de Sierra; Zaragoza en la de Polo; Ferrol en la de Tejada; Santiago en la de Compall, y Valladolid en la de Rodriguez; advirtiéndole que los suscriptores podrán tomar los tomos publicados cuando y como les acomode.  
 El tomo 5.º de la *coleccion de piezas románticas y novelas* mas acreditadas de nuestra antigua y moderna literatura, se halla de venta en la librería de Razola, á 4 rs. para las personas que se propongan tomar las que vayan saliendo, y á 5 para las que lleven un tomo suelto. Contiene el que se publica las novelas *la Española inglesa, la Ilustra fragona, y la Tia Angida*.  
 Monografía ó tratado especial y completo del *cólera-morbo pestilencial*, escrita por Alejandro Moreau de Jonnes, miembro relator del supremo consejo de Sanidad de Francia &c. &c. &c., traducida al castellano por D. Juan Gualberto Avilés, médico de la Inclusa y colegio de la Paz de esta corte &c. &c. En esta obra hallarán los facultativos cuanto pueden desear acerca del cólera-morbo, tanto en la parte gráfica ó descriptiva de este mal, cuanto en los diferentes métodos curativos, y hasta aun en la anatomía patológica del mismo; y los que no lo son, instruccion y luces para su gobierno en un asunto de tanto interes, si por desgracia llegará á penetrar entre nosotros tan terrible mal. Consta de un tomo en 4.º, su precio 30 rs. en rústica y 24 en pasta; y se vende en Madrid en la imprenta y librería de Moreno, y en la librería de la viuda de Cruz.  
 Sermon que en la predicacion de la santa Bula de la Cruzada, para el presente año de 1832, dijo el R. P. Fr. Manuel Amado, lector de teología en el Real colegio de Sto. Tomás. En él se vindica á la santa Bula de las calumnias de la maledicencia. Se vende en Madrid en la librería de Rodriguez, á 4 rs. vn.  
 Para proporcionar al público la comodidad de tener en una misma forma y tamaño los retratos de SS. MM. los RR. NN. nuestros Señores, y el de su augusta Hija la Serma. Señora Infanta Doña Maria Isabel Luisa, se acaban de litografiar y estampar los expresados retratos, sacados de los que ha ejecutado D. Josef de Madrazo, pintor de la Real Cámara de S. M.; y se hallan de venta á 20 rs. cada uno en el almacén de estampas, calle del Príncipe; en los de los Sulzos, calles de Atocha y del Carmen; y en la calle de la Abada, despacho de música é instrumentos, número 16.  
 Se halla vacante el partido de médico de la villa de Baltanás, en la provincia de Patencia; su dotacion 500 ducados cobrados por el ayuntamiento y pagados por tercios, y el emolumento de 20 rs. que segun calculo valen las visitas que se le permiten hacer á los ocho pueblos de las inmediaciones á distancia de una legua. Los memoriales se dirijirán al escribano del ayuntamiento en el término de un mes.  
 El que sepa la existencia de Tomás Connollys, de nacion irlandés, que estuvo al servicio militar de España; se servirá dar aviso á D. Pedro Maria Adriansen, del comercio de Sevilla, como igualmente cualquier noticia relativa á dicho individuo.  
 En virtud de ejecutoria de los señores del Real y supremo consejo de Castilla, y auto proveído en su cumplimiento por el señor de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, se cita á Doña Victoria Zancajo, viuda, residente en Orleans, reino de Francia, Doña Victoria Zancajo, casada con Mr. Francisco Feaux, habitante en Saint Amand, en el mismo reino; Doña Ana Maria Zancajo, estante en esta corte; D. Toribio y Doña Aniceta Zancajo, que parece residen y son naturales de Villanueva de Gomez, partido de Avila; la Iglesia parroquial de dicho pueblo; Don Pedro Revilla, cura párroco de Bernuy de Zapardiel; la hermana de este, la hija de la misma; Nicolas y Josef Revilla, hermanos del D. Pedro; Miguel Alvarez Alfonso, vecino de Páramo del Sil; Eusebio Zancajo y su muger; Jacinto Gonzalez y Gabriel N., primos de la difunta; D. Victor Revilla, cirujano de Vita y el Parral, y Melchora Revilla, residentes en el enaunciado pueblo de Villanueva, y en los de Bodon, Bernuy, y las inmediaciones; herederos unos, y otros legatarios de Doña Teresa Zancajo, viuda, natural que fue del referido Villanueva, vecina de esta corte, y dueña de la hosteria de los dos Leones, sita en el Postigo de S. Martin; y á las demás personas que en concepto de herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de dicha Doña Teresa; para que por sí ó medio de legítimo representante, comparezcan dentro del término de 30 dias ante el referido señor juez y escribana de Fernandez del Canto, á deducir el derecho que les asista; aperecidos que de no verificarlo les parará perjuicio.